

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 11001-40-03-045-2021-00067-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese el original del contrato de arrendamiento o, en su defecto, hágase la manifestación de que trata el artículo 245 del C.G. del P.

En caso de que desee allegarse el original del documento que contiene la aludida convención, el apoderado deberá asistir a las instalaciones del Juzgado en la fecha y a la hora que, oportunamente, le informará el Secretario del mismo.

2. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la demandante, expedido con una antelación no superior a un mes.
3. Alléguese poder especial conferido al abogado NEPOMUCENO VARGAS PATIÑO, para promover la presente demanda, en el que, además, deberá indicarse la dirección de correo electrónico del citado apoderado, la cual habrá de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020

Notifíquese,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f431ed445fa8d019484457d04b573de6c43075b9ffc86e866cbad4c3870b2e7

Documento generado en 04/03/2021 03:46:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>